Parezer por su parte, que el Sr. Alcalde mayor como quien [illegible] y prelado y nombrado para dha administrazion, [illegible] esperando de su gran zelo, obrara con la justificazion que se espera y primero [illegible]

Quanto al punto que mira de nombrar dos Cavalleros Diputados que asistan a su mrd. en aquellos casos que se requiere, respecto de que tiene entendido que teniendo esta Ciudad algunos años a, en arrendamiento y por cavezon, las Rentas Reales y quiebras de millones para su buena administrazion, por lo que se nombra a dos Cavalleros Diputados, estos se sorteavan con todos los demas que componen este Ayuntamiento. Y a quien tocava la suerte quedavan exsimidos, y no bolvian a entrar en suertes, hasta que se acabava el turno de todos los demas Cavalleros Regidores, y le pareze ubo despacho de su Mgd. para este efecto atendiendo en primer lugar al mayor servizio de su Mgd. paz y quietud de los Cavalleros Regidores y para que con esto de lo referido en este su voto y parezer, y que con entero conocimiento pueda el Sr. Alcalde mayor determinar, lo que se ha votando en este Ayuntamiento, le suplica y con la modestia que devie, requiere a su mrd. mande se saquen del Archivo de esta Ciudad los libros capitulares antiguos del tiempo que tubo las dhas Rentas de alcavalas y quiebras de millones en donde se hallara el despacho que ysiere de su Mgd. en esta razon: y en el interin bajo la dha venia protesta la nulidad de lo que en contrario de este su voto y parezer resultare y se efectuare y lo pide por testimonio.

Entraron los Sres. D. Agustin Ramero, D. Simon Angosto y D. Joseph mrz.

El Señor D. Alonso de la Jara haviendo oido y entendido el Real despacho de Su Mgd. en orden a la buena administrazion de las Rentas del Cavezon de esta Ciudad, es de parezer que el señor Alcalde mayor las administre acompañandole a su mrd. dos Cavalleros Capitulares como lo tiene echo la Ciudad de Murzia Cavezera de este Reino, desde el principio de su arrendamiento, y en su lugar nombra a los Sres. D. Juan Garzia Campero y D. Joseph Garzia de Lorenzo.

El señor D. Joseph Garzia dijo que se conforma con el parezer del Sr. D. Alonso de la Jara y nombra por comisario, compañero del Sr. D. Juan Garzia Campero, al Sr. D. Lorenzo Alabert.

El señor Pasqual Segado: Dijo lo mismo que el señor D. Alonso de la Jara.

El señor D. Alonso espejo: Dijo lo mismo que el Sr. D. Juan Garzia Campero.

El señor D. Domingo Saucon dijo que se conforma en que se administren las Rentas por el Señor Alcalde mayor; y en quanto al nombramiento de Comisarios se execute la forma que estubiere dada en esta materia por Su Mgd. o por esta Ciudad.

El señor D. Pedro Garzia dijo lo mismo que el Sr. D. Alonso de la Jara.

El señor D. Mateo Muñoz: Dijo lo mismo que el señor D. Joseph Garzia.

El señor D. Agustin Garzia: Dijo lo mismo que el Sr. D. Pedro Garzia.

El señor D. Joseph mrz. Fortun: Dijo lo mismo que los señores D. Fran.co de Riuera y D. Sebastian del hoyo.

El señor D. Domingo Flavega: Dijo que se conforma con lo votado que el Sr. D. Alonso de la Jara, añadiendo que los Cavildos que se an celebrado antes de aora, en razon del Cavezon que esta a cargo de esta Ciudad, se an hecho con la formalidad que se deve: y para dar nueva forma de administrazion respecto de que quando corria por repartimiento se experimentaron diversos y incombenientes, y que los Vezinos lo miravan con desagrado se trato por esta Ciudad nombrar ocho Cavalleros comisarios para tomar resoluzion si havia de ser por razon de repartimiento o por administrazion, pareziendo antes diferentes juntas en casa del Señor Alcalde mayor que entonzes era, para desde las casas de su morada pasar a estas del Ayuntamiento, como con efecto se hizo, y se vio generalmente ante dia, a todos los Cavalleros Regidores que estubieron en esta Ciudad su asistencia para que asistieren a la resoluzion que se havia de tomar; y haviendo acudido el diazitado, se acordo por esta Ciudad que el Sr. D. Juan Garzia Campero administre las dhas Rentas para su mejor cobro y conservazion, y haviendo continuado con la aprovazion que es notorio y zelo que es su propia obligazion, se hallan las Rentas por lo que tiene entendido de suerte que esta Ciudad podra desempeñarse en lo que corresponde al valor que por su fianza le a dado: y atendiendo a todas estas razones, le nombra para compañero con el Sr. D. Joseph Garzia, para que asistan al señor Alcalde mayor y juntos procuren el mejor empleo para que estas Rentas bayan en aumento y no en disminuzion: y por lo que mira al despacho que dicen los Sres. D. Pedro Pato y D. Fran.co de Riuera, que por de su Mgd. para que se [illegible] todas aquellas cosas que son [illegible] y dependientes a esta Ciudad, es de sentir que sea